

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES**  
**FISCALIZACION Y CONTROL (01)**

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.151.913</b>
07		INGRESOS DE OPERACION	02	822.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.710
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.140
	99	Otros		2.570
09		APORTE FISCAL		6.311.803
	01	Libre		6.311.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.151.913</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.603.412
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.161.050
25		INTEGROS AL FISCO		139.327
	01	Impuestos		139.327
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.134
	03	Vehículos		57.568
	04	Mobiliario y Otros		2.570
	05	Máquinas y Equipos		78.247
	06	Equipos Informáticos		63.736
	07	Programas Informáticos	05	17.013
31		INICIATIVAS DE INVERSION		17.990
	02	Proyectos		17.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES**  
**FISCALIZACION Y CONTROL (01)**

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual periodo de tiempo, en el sitio web del Ministerio.

También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

03	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal		:	94
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluido en esta dotación.			
	b) Horas extraordinarias año		:	15.570
	- Miles de \$		:	15.570
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		:	22.185
	- En territorio nacional, en Miles de \$		:	22.185
	- En el exterior, en Miles de \$		:	10
	d) Convenios con personas naturales		:	3.431.606
	- Miles de \$		:	3.431.606
	La contratación de 450 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.			
04	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		:	28.283
	- Miles de \$		:	28.283
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			